

Santiago, 25 de septiembre de 2013

Ref: Pronunciamiento respecto a Oferta de Adquisición de Santander Asset Management

Señores Accionistas de
Banco Santander-Chile
Presente

Señores Accionistas,

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 147 n° 5 y n° 6 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, paso a emitir el siguiente pronunciamiento respecto de la oferta de adquisición de Santander Asset Management Chile (SAM Chile) por parte de Santander Asset Management (SAM España) .

En primer término, declaro que, como Directora del Banco Santander Chile, elegida a proposición del accionista controlador de Santander-Chile, no soy accionista del Banco Santander, ni en Chile ni en España, y no tengo interés personal alguno en el resultado de esta operación.

En relación a esta oferta de adquisición de SAM Chile, como parte de una transacción global, que contempla la adquisición por parte de SAM de la totalidad de las gestoras de fondos del Grupo Santander, expreso por la presente mi opinión favorable a esta compraventa, la cual paso a fundamentar a continuación.

A mi leal saber y entender, el Directorio del Banco Santander Chile, ha sido riguroso en recabar, analizar y evaluar toda la información disponible relativa a este negocio, para lo cual, entre otras diligencias, ha contratado la asesoría de dos peritos independientes, nombrados uno, por el Directorio del Banco y el otro, por el Comité de Directores y Auditoría. Así mismo, ha sido acucioso en la discusión de las cláusulas involucradas, haciendo las observaciones, comentarios y aclaraciones pertinentes a la oferta, las cuales quedaron recogidas en el documento "Aclaraciones a la Carta Oferta" del 24 de Julio recién pasado. De este modo, es posible afirmar que el Directorio ha velado en todo momento porque las cláusulas del acuerdo sean beneficiosas para la Sociedad en su conjunto y no sólo para los accionistas controladores, salvaguardando así los intereses de los accionistas minoritarios. El Comité de Directores y Auditoría, por su parte, tras riguroso estudio de los términos de esta operación aprobó por unanimidad los términos ofrecidos.

Por ser una transacción entre partes relacionadas, una preocupación fundamental del Directorio ha sido tratar de establecer que el precio de compra ofrecido por SAM corresponda efectivamente a un rango razonable de mercado. De acuerdo a

la opinión especializada de ambos peritos consultados por el Directorio dicha condición se cumple satisfactoriamente. Resulta relevante destacar que se han tomado resguardos en caso de que el comprador decidiese vender la administradora de fondos a terceras partes. En efecto, ha quedado establecido que, si el comprador vende a un tercero la totalidad o parte de las acciones de SAM Chile en un precio superior al establecido en esta compraventa, el comprador estará obligado a entregar a Banco Santander Chile el 100% de este mayor valor; y si la eventual transacción ocurriese entre el mes 6º y 18, la plusvalía se repartiría por partes iguales entre ambas entidades.

Como argumento adicional para sostener que el precio de venta es equitativo, cabe señalar que la valorización de la entidad chilena, medida en relación al valor de los activos administrados, es muy superior a la efectuada al resto de los mercados, pues a nivel global el P/AUM es de 1,1%, mientras en Chile éste alcanza a 4,1%

Por otra parte, el acuerdo de distribución que la transacción contempla constituye, a mi juicio, una ventaja para Santander Chile. Efectivamente, en el acuerdo se dispone un plazo de exclusividad para el Banco Santander Chile de 20 años (10 años iniciales y dos renovaciones sucesivas de 5 años cada una), para la distribución de los fondos de inversión de SAM, con pagos como agentes colocadores únicos y sobre bases equitativas. En efecto, los rebates ofrecidos, sujetos a un plan de negocios exigente, pero cumplible, son también satisfactorios a juicio de los peritos. A mayor abundamiento, esto garantiza que Banco Santander mantiene el control de la relación con los clientes, lo cual le permitirá seleccionar y evaluar los productos ofrecidos que mejor se ajusten al mercado nacional.

Por otra parte, este negocio permite optimizar las ventajas comparativas del Banco Santander Chile, las cuales corresponden en mayor grado a la distribución de los productos de inversión que a su creación. Todo indica que cabe esperar una mejor calidad y variedad de productos disponibles para los clientes del banco, mejores performances de los fondos y una utilización óptima de las ventajas de la innovación en el mundo global. Por su parte, el Banco podrá aprovechar mejor sus capacidades de gestión en la colocación de fondos. En suma, creemos que tras esta transacción nuestros clientes podrán tener acceso a un mix de productos de mayor rentabilidad y de mayor valor agregado. Finalmente, dado que la operación global contempla la incorporación de Warburg Pincus y General Atlantic a un 50% de la propiedad de SAM como socios estratégicos, ello debería permitir una mejor cobertura del mercado de los Estados Unidos.

El Directorio así mismo, ha tomado las precauciones de modo que la continuidad del negocio en el período de transición quede plenamente garantizada y se ha comprometido a una revisión exhaustiva de los contratos finales de modo de asegurar el fiel cumplimiento de las cláusulas acordadas.

Por todo lo anterior, reitero mi aprobación a la venta de SAM Chile a SAM en los términos acordados.

Saluda atentamente a Uds.

A handwritten signature in blue ink that reads "Lucía Santa Cruz". The signature is fluid and cursive, with the first letter of each name being capitalized and prominent.

Lucía Santa Cruz
Directora Banco Santander Chile